

**19535 RV: PROCESO SUCESION INTESTADA - RADICACION 2021-00042-00 -
PRESENTACIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN**

Juzgado 12 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/12/2023 15:08

Para:Nelson Ferney Zapata Londoño <nzapatal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (4 MB)

Trabajo de particion 2021-00042.pdf;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

📞 (2) 8986868 Ext.2122/2123

✉ j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

📍 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: nidiareyes21 <nidiareyes21@yahoo.es>

Enviado: martes, 12 de diciembre de 2023 14:54

Para: Juzgado 12 Familia Circuito - Valle del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: LIBARDO SERRANO <libardoserranoc@hotmail.com>

Asunto: PROCESO SUCESION INTESTADA - RADICACION 2021-00042-00 - PRESENTACIÓN TRABAJO DE PARTICIÓN

Cordial Saludo;

Señora

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI

E.

S.

D.

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESTADA

DEMANDANTE: ALBA NIDIA REYES REYES (Cesionaria del señor JAIME PULGARIN CHIMACHANA)

CAUSANTE: MARIA AURA CHIMACHANA DE PULGARIN (Q.E.P.D.)

RADICACION: 2021-00042-00

Con el aval del Doctor Jose Libardo Serrano Caicedo, y estando dentro del término otorgado por el Despacho, adjunto remitimos el trabajo de partición del proceso citado en la referencia.

Total Folios: Ocho (08)

Se envió con copia al Dr. José Libardo Serrano Caicedo

FAVOR ACUSAR RECIBO

Cordialmente,

ALBA NIDIA REYES REYES

C.C. No. 51.995.081 de Bogotá

T.P. No. 147.588 del C.S.J.

Derecho Comercial, Sociedades y Civil

Movil: 315-4123179

nidiareyes21@yahoo.es

albanreyes21@gmail.com

Cali - Valle

ALBA NIDIA REYES REYES

Abogada Sociedades, Comercial, Civil y Laboral

Señora

JUEZ DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DEL CIRCUITO DE CALI
E. S. D.

E-mail: j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: SUCESIÓN INTESADA

DEMANDANTE: ALBA NIDIA REYES REYES (Cesionaria del señor JAIME
PULGARIN CHIMACHANA)

CAUSANTE: MARIA AURA CHIMACHANA DE PULGARIN (Q.E.P.D.)

RADICACION: 2021-00042-00

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACION DE LOS BIENES RELICTOS DE LA CAUSANTE

ALBA NIDIA REYES REYES y JOSE LIBARDO SERRANO CAICEDO ambos mayores de edad, vecinos de Cali, Abogados en ejercicio, de las condiciones civiles conocidas en el expediente, actuando en calidad de Cesionaria y Demandante y Apoderado Judicial del Heredero Carlos Arturo Pulgarín Chimachana, con el acostumbrado respeto nos permitimos presentar la respectiva Partición y Adjudicación de los bienes relictos y gananciales debidamente inventariados, conforme lo ordenado en el acta de audiencia de oralidad de fecha 16 de marzo de 2023 dentro del proceso con radicación 76-001-31-10-012-2021-00042-00, proferida por el Despacho.

Procedemos entonces a realizar el trabajo encomendado en la siguiente forma:

La Señora **MARIA AURA CHIMACHANA DE PULGARIN** (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la Cédula de Ciudadanía No. 38.997.690 falleció en esta ciudad el día veintiséis (26) de agosto de 2018, según consta en el Registro Civil de Defunción con Indicativo Serial 09607189, expedido por la Notaria Once (11) del Círculo de Cali.

Con ocasión del fallecimiento de la Señora **MARIA AURA CHIMACHANA DE PULGARIN** (q.e.p.d.), sus herederos iniciaron el presente Proceso de Sucesión, procediendo hoy a su liquidación en los siguientes términos:

ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Auto No. 638 del 23 de marzo de 2021, el Juzgado Doce de Familia de Oralidad del Circuito de Cali, Admitió la Sucesión doble Intestada de los Causantes MARIA AURA CHIMACHANA DE PULGARIN y JAIME PULGARIN OSORIO (q.e.p.d.) quienes en vida se identificaron con las Cédulas de Ciudadanía No. 38.997.690 y 2.422.513 respectivamente, promovida por la Señora ALBA NIDIA REYES REYES, en calidad de Cesionaria del heredero Jaime Pulgarín Chimachana y como Abogada actuando en causa propia.

ALBA NIDIA REYES REYES

Abogada Sociedades, Comercial, Civil y Laboral

SEGUNDO: Mediante el mismo Auto Interlocutorio, el Juzgado ordenó entre otros; Emplazar por Edicto a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en la doble sucesión intestada y liquidación de la sociedad conyugal, Resuelve numeral quinto.

TERCERO: El 05 de septiembre d 2021, el Despacho ordenó la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas del Edicto Emplazatorio a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en el Proceso de SUCESION INTESTADA de los causantes MARIA AURA CHIMACHANA DE PULGARIN y JAIME PULGARIN OSORIO (q.e.p.d.).

CUARTO: Mediante Auto No. 1977 del 14 de septiembre de 2021 se RECONOCIO como Heredero, en calidad de hijo de los causantes MARIA AURA CHIMACHANA DE PULGARIN y JAIME PULGARIN OSORIO al Señor CARLOS ARUTRO PULGARIN.

De igual manera y en el mismo auto se reconoció al señor JAIME PULGARIN CHIMACHANA, como heredero en calidad de hijo del causante JAIME PULGARIN OSORIO, atendiendo la venta de derechos herenciales que le pudieran corresponder en la sucesión de su madre MARIA AURA CHIMACHANA DE PULGARIN, por el realizada a la solicitante Alba Nidia Reyes Reyes.

QUINTO: Mediante Auto No. 1119 de mayo 25 de 2022, el Juzgado fijó para el día 20 de septiembre de 2022, a partir de las 9:00 a.m., la Audiencia para llevar a cabo la Diligencia de Inventario y Avalúos de los Bienes y Deudas de los Causantes MARIA AURA CHIMACHANA DE PULGARIN y JAIME PULGARIN OSORIO, la cual se llevó a cabo, sin que hubiese acuerdo entre las partes, por lo tanto, se fijó fecha para continuar con la misma el día 16 de marzo de 2023 a las 9:00 a.m..

SEXTO: En la fecha y hora fijada, se llevó a cabo la Diligencia de Inventario de Bienes y Deudas de la SUCESION INTESTADA del MARIA AURA CHIMACHANA DE PULGARIN y JAIME PULGARIN OSORIO (q.e.p.d) (q.e.p.d.), donde se resolvió entre otros lo siguiente:

1. Excluir del "presente trámite de sucesión, al causante JAIME PULGARIN OSORIO, y se continúa con la sucesión únicamente de la causante MARIA AURA CHIMAHANA DE PULGARIN. (...)"
2. Se impartió la APROBACION a los inventarios y avalúos denunciados.
3. Se ordenó entre oficiar a la DIAN y al Municipio de Cali, de conformidad con el artículo 844 del Estatuto Tributario para que expidan los correspondientes Paz y Salvos.
4. Se autorizó a los Abogados ALBA NIDIA REYES REYES y JOSE LIBARDO SERRANO CAICEDO para realizar y presentar conjuntamente el trabajo de partición, y se les concedió un plazo de veinte (20) días, contados a partir de la entrega del paz y salvo de la DIAN.

ALBA NIDIA REYES REYES

Abogada Sociedades, Comercial, Civil y Laboral

SEPTIMO: Mediante Auto 966 del 23 de abril de 2023, el Juzgado pone en conocimiento de las partes la respuesta de la DIAN y el Municipio de Santiago de Cali.

OCTAVO: Mediante Auto 1179 del 16 de mayo de 2023, el Juzgado corrió traslado de los inventarios y avalúos adicionales presentados por el Heredero CARLOS ARTURO PULGARIN CHIMACHANA.

NOVENO: Mediante Auto 2157 del 05 de septiembre de 2023, el Juzgado reprogramo la audiencia para resolver las objeciones presentadas a los inventarios y avalúos adicionales, la cual fue fijada para el día 06 de octubre de 2023.

DECIMO: El día y la fecha indicada, 06 de octubre de 2023, se llevó a cabo la audiencia de inventarios y avalúos adicionales, en la cual prosperaron las objeciones presentadas, por lo tanto, estos no fueron aprobados.

A partir de la citada fecha, comenzó a correr nuevamente el término para que los Abogados presentaran el trabajo de partición, el cual fue prorrogado por solicitud de las partes, por otros veinte (20) días adicionales, mediante auto No. 2698 de noviembre 10 de 2023, contados a partir del 15 de noviembre del año en curso.

Conforme a los hechos expuestos, procedo a presentar el Trabajo de Partición como sigue:

ACTIVOS:

UNICA PARTIDA: Un Lote de Terreno junto con la Bodega allí edificada, ubicado en la **Carrera 2C No. 32-25, Barrio Pueblo Santander** de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, Departamento del Valle. Área 126 M2: **LINDEROS:** Sus linderos se encuentran contenidos en la Escritura Pública No. 2818 de Octubre 28 de 2004, otorgada en la Notaria Quince (15) del Círculo de Cali; no obstante se transcriben: **NORTE:** Con predio que es o fue de Paulina Renjifo. **ORIENTE:** Con predio que es o fue de Santiago Sánchez. **SUR:** Con la carrera 2C; **OCIDENTE:** Con predio que es o fue de Emilia Durán.

Este inmueble se distingue en la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali, bajo el Folio de Matrícula Inmobiliaria **370-179195** y bajo el Código Catastral **C014000180000**.

TRADICION: Este inmueble fue adquirido por la señora MARIA AURA CHIMACHANA DE PULGARIN por compra realizada a los señores CARLOS ARTURO, JAIME Y MARIA DEL PILAR PULGARIN CHIMACHANA mediante Escritura Pública No. 2818 de Octubre 28 de 2004, otorgada en la Notaria Quince (15) del Círculo de Cali, todo lo cual consta en el Folio de Matrícula Inmobiliaria 370-179195, de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cali.

ALBA NIDIA REYES REYES

Abogada Sociedades, Comercial, Civil y Laboral

VALOR DE ESTA PARTIDA: La presente partida se avalúa en la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$643.795.500).**

TOTAL, ACTIVO O ACERVO BRUTO: (\$643.795.500)

PASIVOS:

1.- Obligación a favor de la Alcaldía de Santiago de Cali, correspondiente al impuesto predial del inmueble relacionado en la partida única de activos vigencias 2009 a 2023, por valor de **CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$121.505.967).**

2.- Obligación a favor de Alcaldía de Santiago de Cali, correspondiente al impuesto de valorización por Megaobras del inmueble relacionado en la partida única de activos, por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MONEDA CORRIENTE (\$11.569.803).**

3.- Impuesto de Industria y Comercio a cargo de la causante por la suma de **SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.290.439).**

4.- Obligación por concepto obligación adeudada a EMCALI, Pagaré firmando por la Causante el 30/08/2016, del cual se adeuda la suma de **UN MILLON SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.749.000).**

5.- Obligación por concepto del contrato No. 1459002 (servicio de energía), por valor de **SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$79.951.208).**

TOTAL PASIVO: (\$222.066.417)

TOTAL ACTIVO LIQUIDIDO.....(\$421.729.083)

Teniendo en cuenta los bienes del Causante se procede a realizar la liquidación, distribuyendo y adjudicando las hijuelas al Heredero y la Cesionaria de la herencia, como sigue:

LIQUIDACION DE LA HERENCIA

Acervo Hereditario:\$421.729.083

a.-) Por concepto de herencia les corresponde en la proporción legal al Heredero **CARLOS ARTURO PULGARIN CHIMACHANA** y a la señora **ALBA NIDIA**

Carrera 4 No. 11-45 Oficina 708 – Edificio Banco de Bogotá – Celular 315 412 31 79

Correo Electrónico: nidiareyes21@yahoo.es / albanreyes21@gmail.com

Cali - Valle

ALBA NIDIA REYES REYES

Abogada Sociedades, Comercial, Civil y Laboral

REYES REYES, en calidad de Cesionaria del Heredero JAIME PULGARIN CHIMACHANA el 100% del único bien inventariado por valor de\$643.795.500

b-) PASIVOS \$ 222.066.417

TOTAL ACTIVO LIQUIDO:.....\$ 421.729.083

DISTRIBUCION Y ADJUDICACION DE HIJUELAS:

HIJUELA DE PASIVOS:

Del monto del ACTIVO se debe provisionar y descontar el valor Total del Pasivo pendiente por cancelar, equivalente a la suma de DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$222.066.417), el cual debe ser asumido en la proporción que le corresponde al heredero y la cesionaria de la herencia, como sigue:

HIJUELA No. 1 - DE PASIVOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

VALOR GASTO:..... \$121.505.967

HIJUELA No. 2 - DE PASIVOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – IMPUESTO DE VALORIZACION POR MEGA OBRAS

VALOR GASTO:..... \$11.569.803

HIJUELA No. 3 - DE PASIVOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI – IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

VALOR GASTO:..... \$7.290.439

HIJUELA No. 4 - DE PASIVOS A FAVOR DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE CALI – EMCALI.

VALOR GASTO:..... \$1.749.000

HIJUELA No. 5 - DE PASIVOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

VALOR GASTO:..... \$79.951.208

Estos Pasivos deben ser asumidos por los señores CARLOS ARTURO PULGARIN CHIMACHANA y ALBA NIDIA REYES REYES, tal y como se relacionará en la adjudicación de las respectivas hijuelas que le corresponda a

Carrera 4 No. 11-45 Oficina 708 – Edificio Banco de Bogotá – Celular 315 412 31 79

Correo Electrónico: nidiareyes21@yahoo.es / albanreyes21@gmail.com

Cali - Valle

ALBA NIDIA REYES REYES

Abogada Sociedades, Comercial, Civil y Laboral

cada uno.

PARTICION - ADJUDICACION HIJUELAS

HIJUELA PRIMERA:

Para **CARLOS ARTURO PULGARIN CHIMACHANA** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.451.223, el 80% del único bien inventariado, o sea la suma de QUINIENTOS QUINCE MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$515.036.400)

Para pagársela se les adjudican los derechos de dominio y posesión sobre los siguientes bienes:

1.- El 80% del Inmueble inventariado y descrito en la **Partida Única** de este trabajo, el cual se encuentra allí debidamente inventariado y descrito.

Tiene un avalúo de.....\$ 643.795.500

VALOR ADJUDICADO.....\$ 515.036.400

VALOR PASIVO.....(\$ 177.653.133)

VALOR DERECHOS ADJUDICADOS MENOS PASIVO...\$ 337.383.267

VALOR TOTAL DERECHOS ADJUDICADOS: \$ 337.383.267

Y QUEDA PAGADO

HIJUELA SEGUNDA:

Para **ALBA NIDIA REYES REYES**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 51.995.081 de Bogotá (Cesionaria del JAIME PULGARIN CHIMACHANA identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.587.054), el 20% del bien inventariado, o sea la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CIENTO PESOS MONEDA CORRIENTE. (\$128.759.100).

Para pagársela se les adjudican los derechos de dominio y posesión sobre los siguientes bienes:

1.- El 20% del Inmueble inventariado y descrito en la **Partida Única** de este trabajo, el cual se encuentra allí debidamente inventariado y descrito.

Tiene un avalúo de.....\$ 643.795.500

VALOR ADJUDICADO.....\$ 128.759.100

VALOR PASIVO.....(\$ 44.413.284)

VALOR DERECHOS ADJUDICADOS MENOS PASIVO.....\$ 84.345.816

Carrera 4 No. 11-45 Oficina 708 – Edificio Banco de Bogotá – Celular 315 412 31 79

Correo Electrónico: nidareyes21@yahoo.es / albanreyes21@gmail.com

Cali - Valle

ALBA NIDIA REYES REYES

Abogada Sociedades, Comercial, Civil y Laboral

VALOR TOTAL DERECHOS ADJUDICADOS: \$ 84.345.816
Y QUEDA PAGADO

COMPROBACIÓN

ACTIVO	PASIVO	ACTIVO LIQUIDO
\$ 643.795.500	\$ 222.066.417	\$421.729.083

VALOR TOTAL BIENES INVENTARIADOS		\$ 643.795.500
1.- Hijueta de PASIVOS a favor del Municipio de Santiago de Cali y la Empresa de Servicios Públicos de Cali - EMCALI)	\$ 222.066.417	
1.- Hijueta a favor del Heredero CARLOS ARTURO PULGARIN CHIMACHANA	\$ 337.383.267	
1.- Hijueta de a favor de ALBA NIDIA REYES REYES (Cesionaria del Señor JAIME PULGARIN CHIMACHANA	\$ 84.345.816	
TOTAL ADJUDICADO	\$ 643.795.500	
SUMAS IGUALES	\$ 643.795.500	\$ 643.795.500

ALBA NIDIA REYES REYES

Abogada Sociedades, Comercial, Civil y Laboral

CONCLUSION

1.- Tratándose de un solo inmueble, se procedió a dividirlos entre el heredero y la cesionaria, por lo tanto, no fue posible adjudicar a ninguno de los interesados un determinado cuerpo cierto en su totalidad. Por tal motivo, viene a formarse una comunidad del bien inmueble, sujeto a un proceso divisorio en un futuro, de modo que tienen los adjudicatarios en el bien inmueble inventariado y adjudicado tanto acciones como derechos, cuantos pesos representen sus respectivas hijuelas.

2.- En cuanto a la identificación general del inmueble se hizo de acuerdo a los certificados obrantes en el plenario y los linderos fueron tomados de los inventarios que han sido presentados por las partes y que igualmente obran en el expediente.

De la anterior forma y dentro del término otorgado cumplimos con la obligación legal de presentar el trabajo de partición.

De la Señora Juez, Atentamente,


ALBA NIDIA REYES REYES

C.C. No. 51.995.081 de Bogotá

T.P. No. 147.588 del C.S. de la J.


JOSELIBARDO SERRANO CAICEDO

C.C. No. 6.208.558

TP.P. No. 44.591 e.s. 2.